

---

**ORIENTACION PARA PLANEAR UNA NUEVA ETAPA DE VIDA**

**GUIA PARA LA JUBILACION  
DIRIGIDA AL PERSONAL  
DE PETROLEOS MEXICANOS**

**Expositor:** Lic. Martín Rodríguez Gordillo *P.P.M.A. EDIF. I  
EXT.*

---

*Guía de orientación*

---

## INDICE

I	INTRODUCCION	3
II	OBJETIVO GENERAL	4
III	OBJETIVO ESPECIFICO	
IV	CONCEPTOS	
V	DEFINICION	
VI	MARCO JURIDICO	5
1	TIPOS DE JUBILACION	6
2	FIJACION DE LA PENSION JUBILATORIA	7
3	PERCEPCIONES DEL JUBILADO	9
4	SUGERENCIAS PARA EVITAR TRAMITES ADMINISTRATIVOS INNECESARIOS	13

### ANEXOS

ANEXO 1	FORMULAS DE CALCULO	16
ANEXO 2	EJEMPLOS DE CALCULO PARA DETERMINAR LA PENSION JUBILATORIA Y LA PRIMA DE ANTIGÜEDAD.	18
ANEXO 3	CUOTAS VIGENTES AL MES DE MAYO DEL 2001	20
BIBLIOGRAFIA		21

---

## I.- INTRODUCCION

Es común encontrar a trabajadores preocupados cuando se acerca la etapa en que deben pensar en la posibilidad de su jubilación; pero esa preocupación en realidad puede deberse al desconocimiento de los términos y condiciones que necesitan reunir para obtener ese beneficio; al desconocimiento de lo que tienen derecho previo y durante su jubilación.

La presente guía pretende dar a conocer a sus lectores, de manera clara y sencilla, las condiciones y beneficios que se otorgan al personal que alcanza su jubilación.

Durante la lectura de ésta guía, encontraremos breves explicaciones para dar respuesta a aquellas preguntas tan cotidianas sobre el tema de la jubilación: ¿cuando puedo jubilarme?, ¿que debo hacer para obtener mi jubilación?, ¿a que tengo derecho?, ¿a que tienen derecho mis derechohabientes?, etc.

Esperamos que éste material permita a sus lectores obtener la información necesaria para resolver las muchas inquietudes, que por falta de difusión sobre el tema de la jubilación existen dentro de la población petrolera.

### **ADVERTENCIA:**

Esta guía y su contenido, de ninguna manera se asimila a una norma, reglamento, manual o cualquier otro tipo de instrumento cuya aplicación sea de observancia general y mucho menos obligatoria; por lo que su uso sólo servirá como medio de proporcionar elementos prácticos para su posterior consulta y ratificación, en las disposiciones legales, contractuales y reglamentarias vigentes.

**Información actualizada al 22 de mayo del 2001**  
**Cuotas vigentes revisión salarial 2000-2001**

## II.- OBJETIVO GENERAL

"Conceptualizar los principios laborales en materia de jubilación"

## III.- OBJETIVO ESPECIFICO

Asesorar al personal participante acerca de los trámites y proceso de jubilación.

## IV.- CONCEPTOS

<b>JUBILACION</b>	Acción y efecto de jubilarse.
<b>JUBILAR</b>	Eximir del servicio a un empleado.
<b>JUBILO</b>	Alegría muy intensa.
<b>RETIRO</b>	Acción de dejar de prestar servicio activo en una profesión.

## V.- DEFINICION

De los conceptos anteriores, podemos definir a la **jubilación** como el beneficio que se otorga a un trabajador por haber prestado sus servicios, y que consiste en eximirlo del servicio activo con pago de una pensión vitalicia.

## VI.- MARCO JURIDICO

No encontramos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos ni en la Ley Federal del Trabajo, disposiciones en que se otorgue como un derecho la figura de la jubilación.

La Ley del Seguro Social solamente la menciona al considerar en su previsión de fondos las cantidades necesarias para el pago de pensiones de invalidez, vejez, muerte o por jubilación.

Es en los Contratos Colectivos de Trabajo, como el celebrado entre Petróleos Mexicanos, sus Organismos Subsidiarios y el Sindicato de Trabajadores Petroleros de la República Mexicana, donde en su capítulo XVI se encuentra constituido el beneficio de la jubilación.

De igual forma, el Reglamento de Trabajo del Personal de Confianza de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios lo consigna en su capítulo XV.

### 1.- TIPOS DE JUBILACION

Las diferentes modalidades que se establecen para la jubilación del personal de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios, se consideran de manera muy semejante tanto para el personal de confianza como para el sindicalizado; y se precisan las diferencias en el ordenamiento que las contiene: **Contrato Colectivo de Trabajo capítulo XVI, cláusulas 20 y 134, Reglamento de Trabajo del Personal de Confianza de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios, capítulo XV, artículos 82 y 85.**

Estas modalidades son:

## **I.- Jubilación por vejez**

Se otorga cuando un trabajador cumple 55 años de edad, siempre que cuente con 25 años de servicio como mínimo.

## **II.- Jubilación por antigüedad**

Tendrán derecho a ella los trabajadores que cuenten con 35 años de servicios, sin límite de edad.

## **III.- Jubilación por incapacidad permanente derivada de riesgo de trabajo**

En este caso existen dos variantes:

a).- A trabajadores afectados por incapacidad permanente del 70% de la incapacidad total para laborar, dictaminada por médicos del patrón, atribuible a riesgos de trabajo; siempre que cuenten con una antigüedad mínima de 4 años.

b).- A trabajadores con incapacidad parcial permanente derivada de riesgo de trabajo, dictaminada por médicos del patrón, que los imposibilite para el trabajo que desempeñen en su puesto de planta y que no acepten su reacomodo de acuerdo a la normatividad vigente, siempre y cuando acrediten un mínimo de 20 años de servicio. En caso de que el trabajador alcance 17 años o más de servicio, se acreditarán por anticipado los tres años de tiempo de espera especificado en la normatividad relativa a indemnizaciones por riesgo de trabajo.

## **IV.- Jubilación por incapacidad permanente para el trabajo derivada de riesgo no profesional**

Se otorga a trabajadores que comprueben a juicio de médicos del patrón, estar incapacitados por riesgo no profesional, que los imposibilite para trabajar en su puesto de planta o cualquier otro y que no puedan ser reacomodados en términos de la normatividad vigente; siempre que acrediten 20 años de servicio como mínimo. En caso de que el trabajador alcance 17 años o más de servicio, se acreditarán por anticipado los tres años de tiempo de espera especificado en la normatividad relativa a indemnizaciones.

## **V.- Jubilación especial o por convenio**

En caso de reducción de plantillas, ya bien por modernización de instalaciones, adecuación de organización, o bien por simplificación de sistemas o procedimientos, el patrón podrá conceder en condiciones especiales la jubilación a sus trabajadores, es decir, sin que se reúnan los requisitos mencionados anteriormente, para lo cual serán establecidas por el patrón las condiciones específicas o en su caso las convendrá con el Sindicato.

## **2.- FIJACION DE LA PENSION JUBILATORIA**

Al jubilarse, cada trabajador recibirá catorcenalmente una cantidad en efectivo que se denomina pensión jubilatoria. Para determinarse deberá tomarse en cuenta el tipo de jubilación otorgada, el salario ordinario que se fije como base para el cálculo de la pensión y los años de servicio comprobados.

### **A) Determinación del salario base para la pensión jubilatoria por tipo de jubilación.**

#### **I.- Jubilación por vejez**

Si el último puesto de planta no lo adquirió sesenta días antes de la fecha de jubilación, la base para la pensión jubilatoria se determinará por el promedio de los salarios ordinarios de los puestos permanentes que hubiera disfrutado en el último año de servicios, y en proporción al tiempo laborado en cada puesto.

En caso contrario se considerará para efectos de fijar la pensión jubilatoria el salario ordinario de su último puesto de planta.

#### **III.- Jubilación por incapacidad permanente derivada de riesgo de trabajo**

##### **a) incapacidad total permanente.**

Se determinará por el promedio de los salarios ordinarios que hubiera disfrutado en el último año de servicios, y en proporción al tiempo laborado en cada puesto.

#### **II.- Jubilación por antigüedad**

#### **III.- Jubilación por incapacidad permanente derivada de riesgo de trabajo**

b) Incapacidad parcial permanente...

#### IV.- Jubilación por incapacidad permanente para el trabajo derivada de riesgo no profesional

En estos tres casos se considerará para efectos de fijar la pensión jubilatoria el salario ordinario de su último puesto de planta.

#### V.- Jubilación especial o por convenio

El que se determine conforme al convenio.

Es necesario recordar que el salario ordinario se integra por los siguientes conceptos:

- Salario tabulado
- Ayuda para despensa
- Ayuda de renta de casa
- Fondo de ahorros cuota fija
- Fondo de ahorros cuota variable
- Tiempo extra fijo (personal de turno)

Solo para estos efectos, al personal de confianza que así lo tenga asignado se adicionará:

- Tiempo extra ocasional (TEO)
- Compensación mensual

B) Determinación de los porcentajes de salario aplicables en base a los años de servicio comprobados, por tipo de jubilación.

#### I.- Jubilación por vejez

80% a partir de los 25 años de servicio y  
4 % adicional por cada año que se incremente; más  
1% por cada trimestre o fracción. *del último año*  
La suma no podrá en ningún caso exceder el 100%.

---

*Guía de orientación*

#### II.- Jubilación por antigüedad

100% por los 35 años de servicios

### **III.- Jubilación por incapacidad permanente derivada de riesgo de trabajo**

#### **a) Incapacidad total permanente**

40% a partir de los 4 años de servicio y  
4 % adicional por cada año que se incremente; más  
1% por cada trimestre o fracción.  
La suma no podrá en ningún caso exceder el 100%.

### **III.- Jubilación por incapacidad permanente derivada de riesgo de trabajo**

#### **b) Incapacidad parcial permanente**

### **IV.- Jubilación por incapacidad permanente para el trabajo derivada de riesgo no profesional**

60% a partir de los 20 años de servicio y  
4 % adicional por cada año que se incremente; más  
1% por cada trimestre o fracción.  
La suma no podrá en ningún caso exceder el 100%.

### **V.- Jubilación especial o por convenio**

El que se determine conforme al convenio.

## **3.- PERCEPCIONES DEL JUBILADO**

### **Finiquito y prima de antigüedad**

#### **A) Alcances al momento de la jubilación**

- Se liquidan todos aquellos **salarios y prestaciones** devengados como activo, **pendientes de pago** a la fecha de jubilación.
- La parte proporcional de la **compensación mensual** y del reembolso de gastos de transporte a servidores públicos, en caso del personal de confianza que lo venga percibiendo.
- En su caso, la parte proporcional a los días laborados del mes por **incentivo al desempeño** en caso del personal de confianza que lo venga percibiendo.
- El acumulado de **fondo de ahorros** más los intereses correspondientes al momento de la jubilación.
- Lo que corresponda proporcionalmente a los 55 días que se otorgan por concepto de **aguinaldo** como trabajador activo.
- **Vacaciones** pendientes de disfrutar.
- La parte proporcional de los 16 días de **rendimientos** del año en curso.

#### B) Prima de antigüedad

Pago de **20 días de salario ordinario**, por cada año de antigüedad acreditada, incrementándose una fracción de 1.66 de día por cada mes que exceda al último año de servicios.

### Pagos catorcenales

#### A) Pensión jubilatoria

La cual consiste en el **importe de la pensión diaria** que se fije, multiplicada por **14**.

#### B) Prestaciones (canasta básica, gas y gasolina)

Cuota diaria de canasta básica	16.44
Cuota diaria de gas	21.17
*Cuota diaria de gasolina	86.28

Estas cuotas se multiplican por 14.

\*A quien tenga comprobados los requisitos para ésta prestación

### C) Otras prestaciones

Para el personal en activo de confianza que lo venga percibiendo, al momento de su jubilación se incluirá el **pago del reembolso por gastos de transporte hasta el vencimiento de la vigencia original.**

## Pagos anuales

### A) Aguinaldo

Consistente en el pago de **55 días de pensión jubilatoria**, o la parte proporcional a esos días, en caso de haber recibido una parte como activo en su finiquito.

## Otros beneficios

Los beneficios con los que se siguen contando al obtener la jubilación, podemos decir que se trata de los mismos que se otorgan al personal en activo; y estos son:

- **Préstamos administrativos** hasta por el importe de 75 días de su pensión jubilatoria
- **Ayuda de gastos funerarios** por la cantidad de \$2,075.00 pesos en caso de fallecimiento de sus derechohabientes debidamente registrados en el censo médico.

---

*Guía de orientación*

- **Atención médica integral** al jubilado y a sus derechohabientes debidamente registrados en el censo médico.
- **\*Bonificación de los puntos de interés por vivienda.**

\*Este beneficio debe ser solicitado dentro de los dos primeros años a partir de la fecha de jubilación, siempre que no se haya obtenido como activo.

- **Gastos funerarios** en caso de fallecimiento del jubilado, a razón de 125 días de su pensión, y en caso de que el resultado sea menor a \$9,600.00 pesos, se pagará esta última cantidad como mínimo.

- **Seguro de vida** que consiste en una aportación fija de \$25,500.00 pesos, pagaderos a sus beneficiarios o familiares estipulados en la declaración correspondiente

- **Pensión post-mortem**, consistente en el pago de una cantidad en efectivo que se entregará a los beneficiarios del jubilado al momento de su fallecimiento, y su importe se fijará de acuerdo al tipo de pensión que se haya seleccionado en la declaración correspondiente, conforme a la siguiente tabla:

PENSION TIPO	VIGENCIA EN AÑOS	PORCENTAJE %
A	3	100
B	5	90
C	8	80
D	Vitalicia	**En los términos del reglamento correspondiente

\*\*Se paga a la viuda o concubina y puede ascender hasta el 80% de la pensión del jubilado fallecido;

Hasta el 10% a los hijos menores de 16 años, o de hasta 25 años si se encuentran estudiando y que no perciban pensión alguna;

De existir tres o más hijos, la pensión de la primera se reduce al 70% y el 30% restante se divide en partes iguales entre los hijos que conserven los requisitos antes mencionados.

---

*Guía de orientación*

Este beneficio se termina:

- Al cumplir 17 años y no acreditar ser estudiante
- Al cumplir 26 años aún siendo estudiante
- Al contraer matrimonio o entrar en concubinato
- Cuando reciban salario u otra pensión
- Por fallecimiento

Además de la pensión post-mortem, la viuda o mujer que haya hecho vida marital con el jubilado, tendrá derecho a que se le sigan cubriendo los pagos de la bonificación de venta de productos (gasolina), así como la cuota diaria de canasta básica, por todo el tiempo que tenga de vigencia su pensión. A excepción de la pensión tipo "D", la cual solo considera el pago de la cuota diaria de canasta básica por el mismo porcentaje que se fije como pensión y no incluye el pago de bonificación de venta de productos.

#### **4.-SUGERENCIAS PARA EVITAR TRAMITES ADMINISTRATIVOS INNECESARIOS**

- 1.- Revisar detenidamente toda la documentación que le es exhibida en el departamento de personal correspondiente para el trámite de su jubilación, y en caso de duda sobre los conceptos no especificados en la presente guía, pregunte al momento.
- 2.- Presentar en el mismo momento la carta poder que especifique, la Institución bancaria, sucursal, número y tipo de cuenta en donde desea sean depositados los pagos de su pensión jubilatoria cada catorce días.
- 3.- Refrendar de ser necesario la acreditación de propiedad de vehículo, para la continuación del pago de reembolso de venta de productos (gasolina).
- 4.- Notificar si existe cambio de domicilio para evitar extravío en el envío de sus recibos vía el servicio postal.
- 5.- Actualizar la declaración de beneficiarios como jubilado.
- 6.- Tramitar el cambio de credencial de identificación; ahora como jubilado; que expide el censo médico.
- 7.- Solicitar el oficio de constancia de jubilado, para efectos de la recuperación de las aportaciones al Sistema de Ahorro para el Retiro.
- 8.- Notificar de inmediato, en general cualquier cambio que se presente respecto a los puntos anteriores.

---

*Guía de orientación*

---

Toda solicitud de información que le sea necesaria sobre los requisitos, trámites y procedimiento para su jubilación; sobre dudas en la interpretación de sus pagos previos y durante su jubilación; y en general cualquier inquietud referente a la actualización de las condiciones para los jubilados, podrá ser atendida en el Departamento de Personal o area de Recursos Humanos de su centro de trabajo.

**Y no lo olvide...**

**LA JUBILACION ES UNA RETRIBUCION EN TIEMPO QUE USTED MISMO SE OTORGA, DERIVADO DE SU CONSTANCIA, DEDICACION Y ESFUERZO.**

**Disfrútela, y viva una vida familiarmente feliz.**

---

---

***Guía de orientación***

## ANEXOS

---

*Guía de orientación*

### FORMULAS DE CALCULO

#### INCENTIVO AL DESEMPEÑO

$$ID = (IDM \times 12) / 365 \times DLM$$

= (Cuota mensual X 12) Entre 365 X días laborados en el mes

#### AGUINALDO ACTIVOS

**AGUI= PROMSAL X ((55 X DLA) / 365)**

= Promedio de salarios ordinarios en el año X ((55 X días laborados en el año) Entre 365)

#### **RENDIMIENTOS**

**REN= SOP X ((16 X DLA) / 365)**

= Promedio de salarios ordinarios del año anterior X ((16 X días laborados en el año) Entre 365)

#### **NUMERO DE DIAS PARA PAGO DE PRIMA DE ANTIGUEDAD**

**NDLIQ= AÑOSCOMP X 20 + (MESEXC X 1.66)**

= Años de servicio X 20 + (meses excedentes X 1.66)

#### **PRIMA DE ANTIGUEDAD**

**PRIMANT= SOD (CONFIANZA + TEO + COMPEN) X NDLIQ**

= Salario ordinario X número de días liquidables

#### **PENSION JUBILATORIA DIARIA**

**PENJU= SOD (CONFIANZA +TEO+COMPEN) X PJUB**

= Salario ordinario X porcentaje de jubilación

#### **PENSION JUBILATORIA CATORCENAL**

**PENJCA= PENJU X 14**

= Pensión jubilatoria diaria X 14

#### **CANASTA BASICA POR DIA**

#### **GAS POR DIA**

#### **GASOLINA Y LUBRICANTES POR DIA**

#### **REEMBOLSO DE GASTOS DE TRANSPORTE POR DIA**

**IMPORTE DIARIO= Cuota mensual X 12 Entre 365**

---

*Guía de orientación*

---

#### **CANASTA BASICA CATORCENAL**

#### **GAS CATORCENAL**

#### **GASOLINA Y LUBRICANTES CATORCENAL**

#### **REEMBOLSO DE GASTOS DE TRANSPORTE CATORCENAL**

**IMPORTE CATORCENAL= Importe diario X 14**

#### **AGUINALDO JUBILADO**

## COMPLETO

AGJU= PENJU X 55  
= Pensión jubilatoria X 55

## PROPORCIONAL

AGJU= PENJU X ((55 X DJUB) / 365)  
= Pensión jubilatoria X ((55 X días de jubilado en el año) Entre 365)

## GASTOS FUNERARIOS

GFMJ= PENJU x 125  
= Pensión jubilatoria X 125

## PENSION POST-MORTEM POR DIA

PENPM= PENJU X PPOM  
= Pensión jubilatoria X porcentaje de pensión otorgado a cada beneficiario

## PENSION POST-MORTEM CATORCENAL

PENPMCA= PENPM X 14  
= Pensión post-mortem X 14

---

*Guía de orientación*

---

## EJEMPLOS DE CALCULO PARA DETERMINAR LA PENSION JUBILATORIA Y LA PRIMA DE ANTIGÜEDAD.

### Ejemplo 1 y 2 personal sindicalizado

	Situación contractual del trabajador a jubilar	
Nivel:	22	22
Régimen	Sindicalizado	Sindicalizado
Antigüedad:	30 años 1 mes	25 años

Edad	55 años	55 años
Porcentaje	100%	80%

	Integración del salario	
Salario tabulado	67.06	53.65
Fondo ahorros cuota variable	40.24	32.20
Ayuda renta de casa	38.54	30.83
Fondo de ahorros cuota fija	1.65	1.32
Ayuda para despensa	3.10	2.48
Salario ordinario	150.59	120.48
Monto diario de pensión jubilatoria	150.59	120.48

### Cálculo de la prima de antigüedad

20 días X 30 años = 600  
 Más 1.66 X 1 mes = 1.66  
 Total= 601.66 días  
 X 150.59= 90603.98

20 días X 25 años = 500  
 Más 1.66 X = 0  
 Total= 500 días  
 X 150.59= 75295.00

### Ejemplo 3 y 4 personal confianza

	Situación contractual del trabajador a jubilar	
Nivel:	37	37
Régimen	Confianza	Confianza
Antigüedad:	33 años 6 meses	20 años
Edad	60 años	40 años
Porcentaje	100%	60%

	Integración del salario	
Salario tabulado	121.15	72.69
Fondo ahorros cuota variable	72.69	43.61

Ayuda renta de casa	62.66	37.60
Fondo de ahorros cuota fija	1.65	0.99
Ayuda para despensa	3.10	1.86
Salario ordinario	261.25	156.75
Compensación diaria	192.03	115.22
Tiempo extra ocasional	59.58	35.75
Monto diario de pensión jubilatoria	512.86	307.72

### Cálculo de la prima de antigüedad

20 días X 33 años = 660  
 Más 1.66 X 6 mes = 9.96  
 Total= 669.96 días  
 X 512.86= 343595.67

20 días X 20 años = 400  
 Más 1.66 X = 0  
 Total= 400 días  
 X 512.86= 205144.00

*Guía de orientación*

### CUOTAS VIGENTES AL MES DE MAYO DEL 2001

CONCEPTO	CUOTA	CLA CCTV	ART. RTPC
Aguinaldo	55 días	135, 152	48
Ayuda para despensa	\$3.10 diarios	Anexo 8	43
Canasta básica	\$500.00 mensuales	135, 183	49
Fondo de ahorros cuota fija	\$1.65 diarios	181	44
Gas doméstico	\$21.17 diarios	182	51
Gasolina	\$86.28 diarios	182	52
Gastos funerarios activo o jubilado	\$9,600.00 pago mínimo	125, 136	88, 90
Gastos funerarios derechohabientes	\$2,075.00 fijos	125, 135	92
Pensión post-mortem	*	132, 136	89, 90

Tipo	Años	Porcentaje
A	3	100%
B	5	90%
C	8	80%
D	Vitalicia	En los términos del reglamento correspondiente.

Productividad	9%	Anexo 8	
Rendimientos	16 días	48	53
Seguro de vida al jubilado	\$25,500 fijos	132, 136	90

---

*Guía de orientación*

## BIBLIOGRAFIA

- Contrato Colectivo de Trabajo celebrado entre Petróleos Mexicanos, por sí y en representación de sus Organismos Subsidiarios y el Sindicato de Trabajadores Petroleros de la República Mexicana, Bienio 1999-2001.
- Reglamento de Trabajo del Personal de Confianza de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios.
- Norma técnica para el cálculo de conceptos de pago que se liquidan a jubilados y pensionados post-mortem.